



Recurso nº 262/2019 C.A. La Rioja 12/2019

Resolución nº 419/2019

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 17 de abril de 2019.

VISTO el recurso interpuesto por D.P.C.M., en nombre y representación de la mercantil LIMCAMAR S.L., contra el acuerdo de 26 de febrero de 2019, de la mesa de contratación del expediente para la *“Contratación respetuosa con el medio ambiente de los servicios integrales de limpieza, 3D y jardinería en las instalaciones de Fundación Hospital Calahorra”* (en adelante FHC), Expediente 45-7-2.01-0011/2018, por el que se resuelve excluir de dicho expediente de contratación a la indicada mercantil, el Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. La FHC, convocó, mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante y en el DOUE en fechas 19 y 20 de noviembre de 2018, respectivamente concurso de licitación para la adjudicación del contrato arriba referido, con un valor estimado, IVA excluido de 2.496.406,08 euros; finalizando el plazo de presentación de ofertas y solicitudes de participación, que habían de revestir el carácter de electrónicas el 7 de enero de 2019 a las 15:00, y concurriendo al procedimiento un total de cuatro licitadoras, entre ellas, la recurrente.

Segundo. La licitación se llevó a cabo, habida cuenta de la fecha de publicación del anuncio de licitación, de conformidad con los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Siendo que, como pone de manifiesto el acuerdo recurrido, LIMCAMAR, S.L. presentó la oferta el día 7 de febrero de 2019 a las 15:00:04 horas cuando el plazo terminaba el 7 de febrero de 2019 a las 15:00:00 horas (ver correos adjuntos).



Estimando lo anteriormente expuesto los miembros de la Mesa por unanimidad admiten a este expediente de contratación las ofertas presentadas por las mercantiles EULEN S.A., AGUA Y JARDÍN S.L. y ELEROC SERVICIOS (GRUPO OSGA) y excluyen la oferta de la empresa LIMCAMAR, S.L. por presentarla fuera de plazo.

El acta de la mesa de apertura del sobre A, que contenía el referido acuerdo de exclusión se publicó en el perfil del contratante en fecha 4 de marzo de 2019.

Tercero. Estando disconforme con el citado acuerdo de exclusión, de acuerdo con el artículo 50 LCSP, en fecha 7 de marzo de 2019 se presentó ante este Tribunal, por vía electrónica, escrito de interposición del recurso en el que se cuestionaba que la oferta hubiera sido presentada por el recurrente a las 15:00:04 del día 7 de enero de 2019, en acreditación de lo cual se adjuntaba justificante de envío de oferta obtenido por la recurrente, que –afirmaba la misma- acredita que la oferta finalizó satisfactoriamente su presentación en fecha 07/02/2019 a las 15:00; siendo que el manual de usuario de la Plataforma de Contratación Pública del Gobierno de La Rioja, indica que una vez firmada y enviada la propuesta, si la operación se realiza con éxito, se indicará un mensaje que así lo indique. Posteriormente se podrá descargar el justificante. Por lo que, concluía la recurrente, la propia Plataforma ha validado la oferta presentada.

Añadiendo que consta en la captura de pantalla (que se adjuntaba como documento nº 5), que la Plataforma convalidó la presentación informando sobre los datos de envío, tal y como se transcribe: “Enviada mediante presentación telemática por PEDRO CANOVAS MARTINEZ 27447902R con fecha y hora de registro 07/02/2019 15:00. El último día para la presentación de esta licitación es 07/02/2019 15:00, si la fecha de registro de la presentación es posterior a esta fecha, la oferta se considerará fuera de plazo”

Concluía en fin, de forma subsidiaria, que siendo la hora límite de presentación las 15:00 horas, la oferta de LIMCAMAR estaba terminada y lista para firmar y enviar a las 14:48 horas y sin embargo, hubo un error en el proceso de envío, no imputable a la recurrente y que le impidió hacer cualquier acción en Perfil del Contratante para poder finalizar la presentación de la oferta a las 14:48 horas.



Y así al intentar acceder de nuevo a la plataforma por el problema en el perfil, el servidor informa de que no está disponible.

El acceso al Perfil se hizo de conformidad con el pliego en el que se indica "Para proceder a la presentación de la oferta el licitador deberá acceder a la plataforma de licitación electrónica, desde el perfil del Contratante del Hospital (<http://www.fhcalahorra.com/>), desde la página www.contrataciondelestado.es, o bien directamente desde la página www.larioja.org (contratación pública/perfil del contratante/licitación electrónica)-.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta apartado h) de la Ley de Contratos del Sector Público: "En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas".

En este momento y habiendo detectado fallos en el envío, A LAS 14:54 HORAS, se remite correo electrónico al órgano de contratación por el cual se le comunican y justifican los problemas ajenos a LIMCAMAR para el envío de la oferta y así mismo la huella electrónica de la oferta a la que hace mención el artículo.

Además, se intenta el acceso por otros medios y se consigue finalmente el acceso al perfil de contratante, pero siguen existiendo problemas con el envío. La plataforma informa de un error:

"Se ha producido un error en la aplicación. Por favor, vuelva a intentarlo pasado unos instantes.

Si el problema persiste, contacte con el administrador". No se indica más detalle del error, no se establece cómo subsanarlo. Todo ello DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Finalmente, la oferta puede presentarse antes de la finalización del plazo, finalizando el mismo a las 15:00 horas, tal y como se acredita mediante el documento nº 4, pero de cualquier forma en caso de no que se considerase presentada dentro del plazo habilitado, deberá



considerarse presentada en 2 fases, al haber transmitido primero la huella y después (4 segundos después) la oferta propiamente dicha, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP.

Cuarto. El órgano de contratación emitió el informe al que se refiere el artículo 56 de la LCSP, razonando que “Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación de 26 de febrero de 2019 (Documento 14) los miembros de la Mesa de Contratación observan que en la Aplicación de “Licitación Electrónica del Gobierno de La Rioja” donde figuran las empresas licitadoras a este expediente la mercantil “LIMCAMAR, S.L.” en la columna PLAZO aparece “FUERA” y en la columna de las otras tres mercantiles aparece “DENTRO”, como se muestra a continuación en los certificados del Registro de Licitación Electrónica del Gobierno de La Rioja (Documento 11) y del Registro General de Fundación Hospital Calahorra.

Así mismo consta en el Acta que los responsables de “Licitación Electrónica del Gobierno de La Rioja” notificaron que “LIMCAMAR, S.L.” presentó la oferta el día 7 de febrero de 2019 a las 15:00:04 (Documento 20), siendo la fecha final de presentación de ofertas, como se ha indicado anteriormente, “hasta las quince horas del día 7 de febrero de 2019”, es decir las 15:00 (quince horas, cero minutos), esto es, las 15:00:00 (quince horas, cero minutos, cero segundos).

Verificado por tanto que la oferta se había presentado fuera de plazo y aplicando el principio de igualdad de trato en virtud del cual los licitadores que están fuera de plazo se tienen que excluir, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de la oferta de la empresa LIMCAMAR, S.L.

Por su parte, obra al expediente como documento 20 un correo electrónico de respuesta al enviado desde el Área de Desarrollo e integraciones por el que se reenviaba el correo con los archivos remitidos por la recurrente, en el que se afirmaba que *“Fran del Cad me ha confirmado que la web fhcalahorra.com ha estado caída desde las 14:50 más menos hasta las 15:10 que la ha levantado.*

El licitador afirma que justo cuando se descargaba la oferta para después firmarla y enviarla le dio un error de servicio no disponible.



Pero entiendo que esto no es compatible con su versión, puesto que la web que estaba caída era www.fhcalahorra.com, mientras que la de licitación electrónica entiendo

que no, o al menos no lo estaba cuando llamó el proveedor entre las 14:50 y 14:55h.

He descargado los logs de recaredo y suintila antes de que se roten.

Por teléfono se le explicó al licitador como acceder a la licitación electrónica a través de www.larioja.org

Al enviarla, le dio el error: 'El nº de registro generado está en blanco o nulo, no se puede registrar la oferta'

Este error se debía a que el CIF era erróneo, tenía un guión.

Al final consiguió enviar la propuesta para el expediente 45-7-2.01-0011/2018

Ha llegado a las 15:00:04, acabando el plazo a las 15:00:00."

Quinto. Conferido traslado por la Secretaría del Tribunal a los demás licitadores, en fecha 13 de marzo de 2019, para que efectuaran las alegaciones que tuvieran por convenientes, dejaron transcurrir el plazo si hacer uso de este trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. A la licitación, dada la fecha de publicación de la convocatoria, le resulta de aplicación la LCSP, que no el Texto Refundido de 2011.

Segundo. Se impugna el acuerdo de adjudicación de un contrato de servicios de valor estimado superior al umbral que conforme a la LCSP lo hacen susceptible de recurso especial en materia de contratación. La competencia para resolver corresponde a este Tribunal, a tenor de lo previsto en el artículo 46.2 de la LCSP, así como del correspondiente Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito el 30 de julio de 2012.



Tercero. La legitimación activa de la recurrente viene otorgada por aplicación del artículo 48 de la LCSP. Y ello por cuanto que recurre su exclusión del procedimiento de licitación y como consecuencia de la estimación del recurso se vería beneficiada en cuanto que procedería la admisión de la misma al referido procedimiento.

Cuarto. Respecto a si el presente recurso se ha interpuesto en el plazo de 15 días previsto al efecto en el artículo 50 de la LCSP, se trata de una cuestión incontrovertida, habida cuenta de las reseñadas fechas de publicación del acta de la mesa que contenía la Resolución de exclusión en el perfil del contratante y de presentación del recurso en este Tribunal por vía electrónica.

Quinto. En lo que se refiere a la cuestión de fondo, fundamenta la recurrente su impugnación, en primer lugar, en la negación de que la oferta hubiera sido presentada por el recurrente a las 15:00:04 del día 7 de enero de 2019, en acreditación de lo cual se adjuntaba justificante de envío de oferta obtenido por la recurrente, que –afirmaba la misma- acredita que la oferta finalizó satisfactoriamente su presentación en fecha 07/02/2019 a las 15:00.

Añadiendo que consta en la captura de pantalla (que se adjuntaba como documento nº 5), que la Plataforma convalidó la presentación informando sobre los datos de envío, tal y como se transcribe: “Enviada mediante presentación telemática por PEDRO CÁNOVAS MARTINEZ 27447902R con fecha y hora de registro 07/02/2019 15:00. El último día para la presentación de esta licitación es 07/02/2019 15:00, si la fecha de registro de la presentación es posterior a esta fecha, la oferta se considerará fuera de plazo”

Ahora bien, el órgano de contratación ha acreditado, mediante la plasmación en su informe del pantallazo del Registro General de la FHC, que la presentación de la oferta del recurrente tuvo lugar a las 15:00:04, sin que pueda compartirse con el recurrente que la Plataforma convalidara la presentación informando sobre los datos de envío. Y ello porque si bien señala el mensaje recibido que la oferta ha sido “Enviada mediante presentación telemática por PEDRO CANOVAS MARTINEZ 27447902R con fecha y hora de registro 07/02/2019 15:00.” También advierte que “El último día para la presentación de esta licitación es 07/02/2019 15:00, si la fecha de registro de la presentación es posterior a esta fecha, la oferta se considerará fuera de plazo”. De modo que no prejuzga. Sencillamente, da cuenta de que se



ha recibido a las 15:00 del día 7/02/2019, porque sólo expresa hora y minutos, pero sobrepasar las 15:00:00, aunque sea por cuatro segundos, ha de conllevar una presentación fuera de plazo.

Sexto. El siguiente motivo de impugnación es el consistente en que la presentación extemporánea de su oferta se debió a problemas técnicos de la Plataforma a través de la cual debía presentarse electrónicamente la documentación.

De supuestos análogos al que nos ocupa se ha ocupado este Tribunal en sus Resoluciones 560/2018, de 8 de junio (recaída en el Recurso nº 465/2018) y 595/2018, de 21 de junio de 2018, recaída esta última en el Recurso nº 518/2018.

Los casos de que se ocuparon tales Resoluciones eran unos en que obraba, en la primera de las citadas resoluciones, un certificado expedido por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de acuerdo con la cual, la Plataforma de Contratación del Sector Público no sufrió ninguna incidencia que impidiera la presentación de ofertas durante el plazo de presentación previsto para ello, dando cuenta de que presentaron satisfactoriamente sus ofertas 59 licitadores, 41 de ellos el último día de plazo, día 10 de abril de 2018, algunos a horas tales como las 16:05, 16:17, 16:39, 17:08, 17:24, 18:20 y 18:42.

También en la otra resolución citada, la 595/2018, se aportó por la Administración un informe técnico del órgano administrativo especializado en el funcionamiento de la Plataforma y, por ello, competente *ratione materiae*, que ratifica el correcto funcionamiento de la Plataforma durante todo el plazo de presentación de ofertas del Acuerdo Marco.

Séptimo. En el caso que nos ocupa, se aporta un correo electrónico (Cfr. doc. 20), al que pueden equipararse tales certificados, de respuesta al enviado desde el Área de Desarrollo e integraciones por el que se reenviaba el correo con los archivos remitidos por la recurrente, en el que se afirmaba que *“Fran del Cad me ha confirmado que la web fhcalahorra.com ha estado caída desde las 14:50 más menos hasta las 15:10 que la ha levantado.*

El licitador afirma que justo cuando se descargaba la oferta para después firmarla y enviarla le dio un error de servicio no disponible.



Pero entiendo que esto no es compatible con su versión, puesto que la web que estaba caída era www.fhcalahorra.com, mientras que la de licitación electrónica entiendo que no, o al menos no lo estaba cuando llamó el proveedor entre las 14:50 y 14:55h.

He descargado los logs de recaredo y suintila antes de que se roten.

Por teléfono se le explicó al licitador como acceder a la licitación electrónica a través de www.larioja.org

Al enviarla, le dio el error: 'El nº de registro generado está en blanco o nulo, no se puede registrar la oferta'

Este error se debía a que el CIF era erróneo, tenía un guión.

Al final consiguió enviar la propuesta para el expediente 45-7-2.01-0011/2018

Ha llegado a las 15:00:04, acabando el plazo a las 15:00:00."

Por tanto, había la posibilidad, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de presentar las ofertas a través de tres direcciones electrónicas.

En concreto, el PCAP dice en este punto en su cláusula 10.2.- Presentación de la documentación:

"La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero de la Disposición adicional decimoquinta el órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas y así se hará constar en el Apartado 10 del CE, en el que se especificará la forma de presentación.

Para proceder a la presentación de la oferta el licitador deberá acceder a la plataforma de licitación electrónica, desde el perfil del Contratante del Hospital (<http://www.fhcalahorra.com/>), desde la página www.contrataciondelestado.es, o bien directamente desde la página www.larioja.org (contratación pública/perfil del contratante/licitación electrónica). También podrá seleccionar el expediente al que licita desde



el apartado presentación de ofertas, al que se accede igualmente desde el perfil del contratante. La página dispone de un tutorial con las indicaciones necesarias.

La oferta deberá presentarse dentro del plazo previsto en el perfil del contratante y, en su caso, en el diario oficial de la Unión Europea (DOUE)."

Y lo que ha acreditado el licitador es que estaba caída la web www.fhcalahorra.com, de acuerdo con el expediente, la de licitación electrónica no lo estaba o al menos no lo estaba cuando llamó el proveedor entre las 14:50 y 14:55h.

Se da cuenta, por otro lado, de que por teléfono se le explicó al licitador como acceder a la licitación electrónica a través de www.larioja.org, cosa que finalmente consiguió. Y si bien aporta como documento, el acreditativo de un error al presentarla a través de esta dirección, error que reza que 'El nº de registro generado está en blanco o nulo, no se puede registrar la oferta', como evidencia el correo-e de continua referencia; ello se debió a que el CIF era erróneo, pues tenía un guión. No a un error propiamente del sistema.

De ahí que cuando finalmente consiguió enviar la propuesta para el expediente 45-7-2.01-0011/2018, ésta llegó a las 15:00:04; por tanto, fuera de plazo, no habiendo acreditado que fuera debido a un error del sistema, al menos con la documentación aportada, la cual a modo de resumen sólo prueba que hubo un error o caída del sistema en una de las webs a través de las que podía presentarse la oferta (la web www.fhcalahorra.com) y que cuando se intentó en la otra dirección, www.larioja.org, el no presentarla en plazo obedeció no a un error del sistema sino del propio licitador.

En lo demás, concurre un dato que priva de relevancia a que, de las diferentes direcciones a través de las que, según el PCAP, se podía presentar las ofertas no estuviera operativa, y es que la que no ha quedado probado que no lo estuviera, era la que el anuncio de licitación del DOUE señalaba como aquella en la que debía hacerse la presentación electrónica de ofertas y solicitudes de participación (diciendo en este punto el referido anuncio "Presentación electrónica de ofertas y solicitudes de participación: <https://www.larioja.org/contratacion-publica/es/licitaciones/licitacion-electronica>").



Ello obligado, por consiguiente, a la desestimación del presente recurso.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA**:

Primero. Desestimar el recurso interpuesto por D.P.C.M., en nombre y representación de la mercantil LIMCAMAR S.L., contra el acuerdo de 26 de febrero de 2019, de la mesa de contratación del expediente para la *“Contratación respetuosa con el medio ambiente de los servicios integrales de limpieza, 3D y jardinería en las instalaciones de Fundación Hospital Calahorra”* (en adelante FHC), Expediente 45-7-2.01-0011/2018, por el que se resuelve excluir de dicho expediente de contratación a la indicada mercantil.

Segundo. Declarar que no se aprecia mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.